



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	3083730
EXP. N°	2023105



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 018 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 468-2018-GRJ/ORAF/ORH/CB.S., de fecha 18 de diciembre de 2018, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad en vías de regularización a favor de don Jerson Bertoli Jeremías Callupe, ex - trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057 de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a **"Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD**;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la documentación sustentatoria que adjunta el administrado a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00027971-18 EsSALUD, otorgado por el Galeno Dr. Cesar Beltrán Zarate, quien le indica descanso médico por el día 19 de noviembre del 2018, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por la recurrente, fue atendido en su oportunidad, sin embargo no fue suscrita la resolución por la Sub Dirección de Recursos Humanos;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019, de Designación de la Sub Dirección de Recurso Humanos.

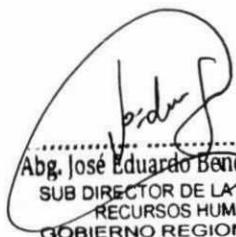


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** en vías de regularización la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a don **JERSON BERTOLI JEREMIAS CALLUPE**, ex - servidor contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, por el día 19 de noviembre del 2018, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00027971-18, otorgado por EsSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

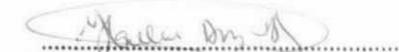
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. José Eduardo Benítez Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JEBG/SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE 2019

  
B/Abog. Hellen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	3083711
EXP. ...	2046091



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 017 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 508- 2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 21 de diciembre de 2018, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Bertha Adaljisa Girón Vargas, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de EsSALUD;

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por la recurrente, fue atendido en su oportunidad, sin embargo, no fue atendido y tramitado por la Secretaría General;

Con los documentos presentados por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



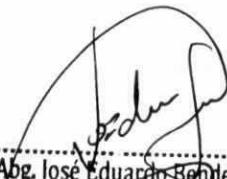
En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de Designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, en vías de regularización licencia por enfermedad a doña **BERTHA ADALJISA GIRON VARGAS**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días el 6 y 7 de diciembre del 2018, de acuerdo al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1024204 del Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

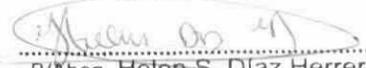
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. José Eduardo Benítez Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JEBG/SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE 2019

  
B/Abog. Hefén S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL